

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Cesar

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0602 DE 2019

(marzo 28)

por la cual se aprueba la modificación de los estatutos de la Fundación Una Ilusión.

El Director de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 00035 del 22 de enero de 2015, la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar, reconoció Personería Jurídica a la Fundación Una Ilusión y se aprobaron sus estatutos.

Que los miembros de la Asamblea General de Delegados de Fundación Una Ilusión, mediante Acta número 009 de fecha 9 febrero del 2019, decidieron modificar los estatutos de la asociación.

En tal virtud suprimen el parágrafo del artículo 1º, donde se incluye que la Inspección y Vigilancia solamente estará a cargo de la Gobernación del Cesar, el cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 1º. *Nombre.* La fundación se denominará Fundación Una Ilusión.

Se realizó la modificación del objeto de la Entidad, debido que si bien hay un aparte que hace relación al desarrollo de programas sociales con la población infantil en condiciones de riesgo y vulneración, se amplió adaptándose conforme el artículo 7º de la Ley 1098 quedando de la siguiente manera:

Artículo 4º. Objeto social. Brindar Protección integral a los niños, niñas y adolescentes, y garantizar el cumplimiento de sus Derechos, prevenir su amenaza y vulneración y la seguridad, por medio de un conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecutan en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Además, respecto de la Junta Directiva no se encontró en los estatutos el quórum y el régimen de mayorías de este órgano incluyéndose y siendo adaptado de la siguiente manera:

Artículo 16. Quórum. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mayoría absoluta de sus integrantes, por lo menos la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar.

Finalmente, en el artículo 25 establecía que el presidente es de libre nombramiento y remoción, modificándose así:

Artículo 25. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones impartidas por la asamblea;
- b) Disponer que se ejecuten todos los actos comprendidos dentro el objeto social de la Fundación;
- c) Organizar y reglamentar todo lo relacionado con el manejo, recaudo, enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación;
- d) Planear, dirigir, vigilar, y autorizar las operaciones de crédito que realice la Fundación;
- e) Elaborar y hacer cumplir los estatutos y reglamentos para el buen funcionamiento de la Fundación y fijar los salarios y honorarios que deben pagarse;
- f) Estudiar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la Fundación;
- g) Preparar y presentar anualmente las actividades de la Fundación la Asamblea General.

Que el artículo 10 de la Resolución número 003899 del 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, establece que para la reforma de estatutos, la entidad debe anexar la solicitud, original y copia del acta donde consta dicha aprobación y dos (2) ejemplares de los nuevos estatutos suscritos por el Presidente y Secretario con sus firmas auténticas o nota de presentación personal ante funcionario del ICBF. El ICBF mediante resolución impartirá la aprobación solicitada.

Que la Resolución número 0003899 del 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, en su artículo 4º delega a los Directores Regionales del Instituto, la facultad de aprobar estatutos de las fundaciones vinculadas al Sistema de Bienestar Familiar,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación Una Ilusión.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Valledupar, el 28 de marzo de 2019.

El Director (e) Regional ICBF Cesar,

Rosemberg Alvarado Rodríguez.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los dos (2) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019), notifiqué personalmente a la señora Susana Margarita Herrera Salazar identificada con cédula de ciudadanía número 52451023 expedida en la ciudad de Bogotá, D. C., Representante legal de la Fundación Una Ilusión con NIT 900.771.149-0, el contenido de la Resolución número 0602 del 28 de marzo de 2019, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por la cual se aprueba la modificación de los estatutos.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

Susana Margarita Herrera Salazar,
Cédula de Ciudadanía 52451023.

El que notifica:

Jose J. Angarita Manosalva,
Cédula de Ciudadanía 1065611172

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0846622. 4-IV-2019. Valor \$239.000.

V A R I O S

Contraloría General de la República

RESOLUCIONES ORGANIZACIONALES

**RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO
OGZ-0701-2019 DE 2019**

(mayo 24)

por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los Empleos Públicos de la Planta Global de la Contraloría General de la República, el cual fue adoptado mediante Resolución Reglamentaria número 216 de 2013.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto-ley 267 de 2000 y en el artículo 7º del Decreto-ley 269 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”;

Que el numeral 2 del artículo 35 del Decreto número 267 de 2000 establece como función del Contralor General de la República la de adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley;

Que el numeral 4 del artículo 35 del Decreto número 267 de 2000 dispone como función del Contralor General de la República la de dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República;

Que el Decreto número 269 de 2000, “*por el cual se establece la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones*”, dispuso en el artículo 7º que el Contralor General de la República expedirá el Manual de Funciones y Requisitos Específicos para cada uno de los empleos teniendo en cuenta la naturaleza de las dependencias, los procesos y los procedimientos que deben ejecutarse para el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República;

Que el Decreto número 271 de 2000, “*por el cual se establece la planta de personal de la Contraloría General de la República*” señaló en el artículo 3º que el Contralor General de la República, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas de la Contraloría General de la República;

Que a través de la Resolución Reglamentaria número 067 de 2008, se establecieron los objetivos y criterios generales que se deben observar para la elaboración del Manual de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la Contraloría General de la República;

Que mediante la Resolución Reglamentaria número 0216 del 11 de marzo de 2013, se estableció el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República;

Que el numeral 13 del artículo 69 del Decreto número 267 de 2000, fija como función de la Gerencia del Talento Humano, la de definir, en coordinación con las distintas dependencias de la entidad competentes para ello, los perfiles ocupacionales exigidos para los cargos de carrera administrativa y para los demás empleos;

Que acorde a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio es preciso adicionar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República, en el sentido de adicionar unas funciones por competencias al cargo Asesor de Despacho, Nivel Asesor, Grado 02, adscrito al Despacho del Contralor General de la República;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar a la descripción de funciones del Asesor de Despacho, Nivel Asesor, Grado 02, adscrito al Despacho del Contralor General de la República contenida en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los Empleos Públicos de la Planta Global de la Contraloría General de la República, en el sentido de adicionar el siguiente párrafo:

Parágrafo. Cuando el Contralor General de la República asigne competencias relacionadas con temas de seguridad y protección, el Asesor de Despacho, Nivel Asesor, Grado 02, ejercerá las siguientes funciones:

I. OBJETIVO PRINCIPAL DEL CARGO

Asesorar al Contralor General en los asuntos relacionados con seguridad y protección del Contralor General, funcionarios de la entidad avalados o a quienes resulte extensivo de acuerdo con estudios de nivel de riesgo, de conformidad con la legislación y normativa vigente, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar al Contralor General en la formulación de políticas, planes, programas y estrategias en relación con la contribución de la entidad respecto de las medidas especiales de prevención, emergencia, protección y seguridad en favor del Contralor General y servidores públicos de la CGR, avaladas por estudios de nivel de riesgo.
2. Asesorar al Contralor General en las actividades de gestión y coordinación con las entidades prestadoras del servicio de protección estatal, para la adecuada implementación de las medidas de seguridad y protección del Contralor General, así como de los asuntos de seguridad en particular y específicamente asociados con este servicio.
3. Asesorar al Contralor General en la implementación de medidas de seguridad integral y contramedidas preventivas físicas y electrónicas, la gestión de medios humanos, físicos y tecnológicos que de manera específica y particular contribuyan con los propósitos del servicio de protección, efectuar las recomendaciones en la materia que minimicen los factores de riesgo en razón de su cargo.
4. Asesorar al Contralor General en los ajustes organizacionales necesarios para garantizar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y contribución legal de la entidad al programa estatal de prevención y protección de derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, en relación al Contralor General y servidores públicos de la entidad destinatarios, avalados con estudios de nivel de riesgo.
5. Supervisar la programación y preparación de las medidas preventivas de seguridad y las acciones de protección en favor del Contralor General y servidores públicos de la CGR avaladas con estudios de nivel de riesgo, para que contribuyan efectivamente con la minimización del riesgo extraordinario, el cumplimiento de los propósitos y garantías de protección, así como la observancia de los principios de oportunidad, idoneidad y eficacia para la salvaguarda de los derechos protegidos.
6. Efectuar, supervisar y recomendar las coordinaciones, gestiones y actividades de enlace con instituciones de Fuerza Pública, organismos de seguridad, otras entidades y autoridades en torno a los medios, actividades y requerimientos del servicio de seguridad y protección asignado al Contralor General y otros servidores públicos de la entidad, avalados con estudios de nivel de riesgo, para facilitar y procurar su propósito legal.
7. Supervisar las coordinaciones y las medidas de seguridad y protección proyectadas e implementadas en avanzadas y acompañamientos al Contralor General por parte del esquema y personal de protección oficial asignado, en todo momento de la prestación del servicio, para efectuar en forma oportuna las recomendaciones de ajuste y mejoramiento necesarios por parte de las entidades y funcionarios comprometidas o participantes.
8. Efectuar recomendaciones para optimizar el uso de los medios y recursos de esta y/u otras entidades asignados para el servicio de protección del Contralor General y/o los servidores públicos de la entidad objeto de medidas de protección, de acuerdo con la normatividad legal e institucional vigente, y efectuar las recomendaciones pertinentes o gestiones para su permanente modernización y actualización.
9. Asesorar al Contralor General y orientar a los responsables de esquemas de protección oficial asignados al Contralor General y servidores públicos de la CGR objeto de este tipo de medidas especiales, para que las entidades prestadoras del servicio, Policía Nacional y Unidad Nacional de Protección, realicen los permanentes ajustes y actualizaciones de los estudios de nivel de riesgo que los avalan.
10. Asesorar al Contralor General y orientar a los responsables de esquemas de protección oficial asignados al Contralor General y servidores públicos de la CGR,

objeto de este tipo de medidas especiales, para que el personal que presta o participa del servicio cumpla con los requisitos profesionales exigidos de idoneidad y confiabilidad, efectuando esta supervisión y las recomendaciones pertinentes.

11. Asesorar al Contralor General en materia de convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la seguridad y protección de personas e instalaciones, para contribuir al mejoramiento de los niveles de profesionalismo y efectividad del servicio y de los funcionarios de protección asignados al esquema del Contralor General.
12. Realizar todas aquellas funciones y tareas que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación, adiciona en lo pertinente la Resolución Reglamentaria número 0216 del 11 de marzo de 2013 y modifica las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2019.

El Contralor General de la República,

Carlos Felipe Córdoba Larrarte.
(C. F.).

Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Regional
Cundinamarca

EDICTOS

La suscrita Coordinadora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Regional Cundinamarca,

CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales y económicas del (la) docente Pedro Nel Moreno García, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17159337 de Bogotá, D. C., que prestaba sus servicios al Departamento de Cundinamarca y que dejó de existir el día 31 de marzo de 2019.

Se han presentado a reclamar el (la) señor(a) María Elvia Sánchez de Moreno, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 41540504, de Bogotá, D. C., quien ostenta la calidad de cónyuge del (la) educador(a) fallecido(a).

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de mayo 2019.

Sandra Susana Garrote García.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1678101. 24-V-2019. Valor \$64.000.

Militum Box SAS

AVISOS

Bogotá, D. C., mayo 23 de 2019

A QUIEN LE INTERESE

Por medio de la presente, notifico que la sociedad Militum Box SAS, identificada con el NIT 901100892-0, está en proceso de disolución.

Cordialmente.

La Representante Legal - Militum Box SAS,

Lina María Rodríguez López,
C.C. 1019084648 de Bogotá,

Cel.: 3017513301.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21900604. 23-V-2019. Valor \$58.500.

Dra. Ángela Susana López
Dermatóloga

Calle 125 # 19- 89 OF 405
Tel: 6372151

AVISOS

Cierre de consultorio

La doctora Ángela Susana López F. con cédula de ciudadanía 35506191 de Bogotá, informa a sus pacientes la devolución de las historias clínicas médicas. Según la